GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura

Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D
50071 Zaragoza (Zaragoza)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA, POR LA QUE SE REGULAN LAS CONVOCATORIAS DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y A LAS PRESIDENCIAS DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS.

El texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos.

El artículo 44.1 de esta norma dispone que el borrador de la disposición normativa irá acompañado de una memoria justificativa que contendrá:

a) Una justificación del cumplimiento de todos los principios de buena regulación.

b) Un análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos que en ella se incluyan a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica.

c) Las aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado, señalando su autoría y el sentido de sus aportaciones.

d) El impacto social de las medidas que se establezcan, que incluirá el análisis de la nueva regulación desde el punto de vista de sus efectos sobre la unidad de mercado.

e) Cualquier otra consideración que se estime de especial relevancia.

La Orden de 23 de noviembre de 2023, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se inicia el procedimiento de elaboración de este proyecto de Orden, encomienda a la Dirección General de Deporte su elaboración y la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación.

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, establece las normas generales por las que deben regirse las asociaciones deportivas y, más

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Cristina Garcia Torres, Director/a General Del Deporte, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE el 08/01/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVPL37HHR5G31C01PFI.

concretamente en la sección 4ª del capítulo II de su Título III, las federaciones deportivas aragonesas.

El Decreto 181/1994, de 8 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Aragonesas, modificado por el Decreto 135/1996, de 11 de julio, prevé que los miembros de la asamblea general sean elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos, mediante sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada sector en la modalidad deportiva correspondiente, y de conformidad con las clasificaciones y proporciones que establezcan las disposiciones complementarias del mencionado Decreto.

Asimismo, las presidencias de las federaciones serán elegidas cada cuatro años, en el momento de constitución de la nueva asamblea.

El año 2016 se aprobó la Orden ECD/15/2016, de 19 de enero, por la que se regulan las convocatorias de elecciones a miembros de las Asambleas Generales y Presidentes de las Federaciones Deportivas Aragonesas. Durante la vigencia de dicha Orden, se han puesto de manifiesto aspectos que requieren ser modificados para asegurar una mayor operatividad de las federaciones deportivas durante el período que comprende el proceso electoral. Asimismo, se requiere una simplificación en los requisitos de publicidad de las convocatorias electorales, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, garantizando, en cualquier caso, que todas las personas y entidades interesadas sean conocedoras de la existencia de dichos procesos electorales. Y, finalmente, se introducen mecanismos para potenciar una mayor presencia de la mujer en la representación por cada uno de los diferentes estamentos federativos.

De este modo, y a efectos de facilitar la uniformidad en los procesos electorales y agilizar la formación de los nuevos órganos federativos cada año electoral, procede la aprobación de una norma que regule, con carácter general, los procesos electorales en las federaciones deportivas aragonesas.

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

- ***Procedimiento de elaboración:***

El artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, dispone que:

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Cristina Garcia Torres, Director/a General Del Deporte, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE el 08/01/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVPL37HHR5G31C01PFI.

"1. Cuando la disposición reglamentaria afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Este trámite se completará con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento, que se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. La audiencia e información pública tendrán un plazo mínimo de quince días hábiles desde la notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», según proceda."

Por ello, y dado que la disposición reglamentaria afecta a los intereses legítimos de las personas y entidades deportivas destinatarias de la misma, desde la Dirección General de Deporte se va a tramitar tanto la audiencia a las federaciones deportivas aragonesas como la información pública en el Boletín Oficial de Aragón; ambas, por un período de quince días hábiles.

Por otra parte, el artículo 43 de esta misma norma, dispone que*, "Una vez aprobada la orden de inicio, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de ley, se abrirá un período de consulta pública para recabar la opinión de las personas y organizaciones que puedan verse afectadas por la futura norma …"*

No obstante, el apartado 3 de este mismo artículo, señala que: *"Podrá prescindirse del trámite de consulta pública en los siguientes supuestos:*

a) Cuando se trate de normas organizativas o presupuestarias.

b) Cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

c) Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a las personas destinatarias o regule aspectos parciales de una materia.

d) En el caso de la tramitación urgente de la norma."

En el caso que nos ocupa, y por tratarse de una norma que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a las personas destinatarias, se prescinde del trámite de consulta pública, al considerarse innecesaria a la vista de su objeto.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Cristina Garcia Torres, Director/a General Del Deporte, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE el 08/01/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVPL37HHR5G31C01PFI.

- ***Estructura y contenido del proyecto de Decreto.***

La estructura del texto del proyecto orden sigue las especificaciones que se establecen en las Directrices de Técnica Normativa.

La disposición normativa consta de 21 artículos, 8 disposiciones adicionales, 1 disposición derogatoria y 2 disposiciones finales.

- ***Informes preceptivos:***

Conforme a lo dispuesto por el artículo 44.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, se solicitan los correspondientes informes de evaluación de impacto.

Asimismo, y según lo establecido por el artículo 44.5 de esta misma norma, se solicitará informe a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para llevar a cabo el análisis jurídico procedimental, de competencias y de correcta técnica normativa, así como cualquier otra circunstancia que se considere relevante.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en su artículo 48.5, el texto se someterá a informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

En la tramitación de este proyecto de orden se ha tenido en cuenta, en cuanto a la iniciativa para su elaboración, lo dispuesto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, según el cual, la iniciativa para la elaboración de las disposiciones normativas corresponde a las personas miembros del Gobierno en función de la materia objeto de regulación, que designará el órgano directivo al que corresponderá el impulso del procedimiento.

Así mismo, el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las competencias que estatutariamente tiene asumidas la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Deporte, Departamento del que emana la iniciativa.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Cristina Garcia Torres, Director/a General Del Deporte, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE el 08/01/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVPL37HHR5G31C01PFI.

Una vez aprobada la norma jurídica por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se incorporará al ordenamiento jurídico aragonés y su vigencia será indefinida, en tanto no sea modificada o derogada por otra norma de igual o superior rango, al amparo del principio de jerarquía normativa proclamado en el artículo 9.3 de la Constitución española.

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

El artículo 13 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, dispone que “Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos.”

A este respecto, se hace constar que, por la naturaleza de su contenido, el proyecto de orden objeto de tramitación no comporta incremento de gasto alguno, ni en el presente ejercicio ni en cualquier otro posterior.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE DEPORTE

Cristina García Torres

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Cristina Garcia Torres, Director/a General Del Deporte, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE el 08/01/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVPL37HHR5G31C01PFI.